

## **Reglamento de Servicio Social 07**

### **Capítulo I. Disposiciones generales, definición y objetivos del Servicio Social.**

Art.1. Todo estudiante o egresado del CETYS Universidad aspirante al grado de licenciatura, deberá prestar su servicio social en programas que promuevan el desarrollo de los sectores de la sociedad más necesitados.

Art.2. Los objetivos generales del servicio social en CETYS son

- I. Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
- II. Prestar servicios que apoyen en la resolución de problemas de la población, a través de los planes y programas del sector público y social.
- III. Contribuir a la formación integral del prestador de servicio social.

Art. 3. Para poder iniciar su servicio social el estudiante deberá cumplir con uno de los siguientes requisitos:

- A} Haber aprobado el 70% de sus créditos académicos y estar inscrito en la materia de ser humano, historia y sociedad.
- B} Haber aprobado por equivalencia en estudios en el extranjero la materia ser humano, historia y sociedad y tener cubiertos el 70% de sus créditos académicos.
- C} Para las carreras de psicología, estar inscrito en el curso de Práctica en Psicología IV.

Art. 4. El estudiante o egresado antes de iniciar su servicio social deberá entregar a la Coordinación de Vida Estudiantil la solicitud de servicio social debidamente llenada y sellada la cual se encuentra en la siguiente dirección electrónica:  
<http://www.mx1.cetys.mx/servsocial/>

Art. 5. El desconocimiento parcial o total del presente reglamento no exime a las partes involucradas en el cumplimiento de este reglamento.

### **Capítulo II. Del tipo de actividad y el período para realizarlo**

Art. 6. Todo estudiante de CETYS Universidad, podrá acreditar el servicio social, una vez que cumpla con un mínimo de 500 horas, en un período no menor a seis meses, ni mayor a dos años. Los estudiantes cuyo plan de estudios sea 2004 o posterior deberán estar inscritos en la materia Ser Humano, Historia y Sociedad para poder iniciar su servicio social; si el plan de estudios del estudiante o egresado es anterior a este periodo deberá contar con el 70% de los créditos académicos.

Art. 7. El estudiante podrá prestar su servicio social en dependencias gubernamentales, en organizaciones no gubernamentales, en proyectos institucionales que promuevan el desarrollo de las micro- regiones de la comunidad. En caso de que el alumno preste su servicio en un proyecto institucional de corte académico se le acreditarán un máximo de 350 horas, las horas restantes deberá participar en algún proyecto comunitario.

Art. 8. Las horas acreditadas como servicio social son diferentes a las prácticas profesionales y por ningún motivo se acreditará unas por otras.

### **Capítulo III. De las Unidades Receptoras y del Registro de Programas.**

Art. 9. Se entiende por unidad receptora a la entidad del sector público, social o institucional donde el prestador realiza su servicio social.

Art. 10 Existen tres formas para adscribirse a un Unidad Receptora de Servicio Social:

- I. Por cuenta propia. El alumno podrá utilizar sus relaciones personales y/o académicas para contactar a alguna organización o institución que necesite de un prestador de servicio social.
- II. Mediante los programas ya registrados Departamento responsable de coordinar los programas de servicio social.
- III. Por una propuesta académica avalada por el profesor que imparte la materia de ser humano, historia y sociedad.

Art. 11. Se entiende por programa de servicio social el plan de actividades que para su realización requiera de uno o más prestadores, y que sea propuesto por CETYS Universidad o por dependencias gubernamentales u organizaciones no gubernamentales.

Art. 12. Son obligaciones de las unidades receptoras

- I. Cumplir con las condiciones convenidas al momento del registro del programa y las que emanen del presente reglamento.
- II. Proporcionar al prestador del servicio social los elementos necesarios para el cumplimiento de las actividades de su programa de trabajo.
- III. Notificar por escrito al Departamento responsable de coordinar los programas de servicio social, las modificaciones que se realicen a los programas registrados.
- IV. Proporcionar al Departamento responsable de coordinar los programas de servicio social cuando lo solicite, información sobre el desempeño de los prestadores.
- V. Evaluar las actividades realizadas por los prestadores.
- VI. Presentar la descripción de las actividades del prestador de servicio social y la carta de liberación en hoja membretada de la institución y sello de la misma.

Art. 13. Los criterios para que un programa de servicio social sea aceptado son los siguientes:

- I. Todos los programas de servicio social deberán orientarse al beneficio de las comunidades más necesitadas, servicio con el cual contribuirán al mejoramiento de la calidad de vida de esa población.
- II. Deberán contribuir a la formación integral del prestador de servicio social, promoviendo una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.

#### **Capítulo IV. De los Derechos y Obligaciones de los Prestadores de Servicio Social.**

Art. 14. El prestador del Servicio Social tiene los siguientes derechos:

- I. Escoger la unidad receptora y programa para la realización de su servicio social, siempre y cuando sea aceptado por ésta y por CETYS Universidad.
- II. Recibir de la unidad receptora la información, adiestramiento y asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de los programas, cuando sea requerido.
- III. Recibir el curso de inducción al servicio social por parte de CETYS Universidad.
- IV. Solicitar en caso necesario el cambio de adscripción de programa, cuando la unidad receptora no cumpla con lo estipulado en el registro del programa.
- V. Recibir la acreditación o liberación según corresponda, una vez cumplidos los objetivos del programa.

Art. 15. El prestador del Servicio Social tiene las siguientes obligaciones:

- I. Respetar las disposiciones las disposiciones y lineamientos del presente reglamento.
- II. Respetar las disposiciones y lineamientos convenidos por la unidad receptora.
- III. Hacer uso adecuado de los recursos de la unidad receptora.

#### **Capítulo V. De los trámites para acreditar el Servicio Social.**

Art.16 Para acreditar el servicio social el estudiante deberá llenar y entregar los siguientes documentos al Departamento encargado de coordinar el servicio social:

- I. Solicitud del servicio social, se encuentra en la dirección electrónica <http://www.mx1.cetys.mx/servsocial/>, el cual deberá llenar y entregar al iniciar su servicio social.

- II. Reportes bimestrales, los cuales se encuentran en la siguiente dirección electrónica <http://www.mx1.cetys.mx/servsocial/>
- III. Carta de liberación del servicio social, una vez terminado el período de actividades, deberá entregar la constancia emitida por la unidad receptora donde realizó su servicio social, esta deberá de elaborarse en hoja membretada y sellada, consultar la siguiente dirección electrónica.
- IV. Liberación del servicio social, una vez concluidos todos los trámites mencionados anteriormente, el Departamento de Escolar extenderá la constancia de liberación del servicio social y lo acreditará ante las autoridades educativas correspondientes.

## **Capítulo VI. De las sanciones.**

- Art. 17 El Departamento encargado de coordinar los programas de servicio social sancionará al prestador de servicio social cuando éste abandone sus actividades sin mediar causa justificada o que cometa una violación al presente reglamento. Las sanciones que se podrán aplicar son una o más de las siguientes
- A} Amonestación verbal.
  - B} Amonestación por escrito con copia al expediente del alumno.
  - C} No acreditación de las horas trabajadas hasta el momento del abandono del programa.

La sanción que se aplique estará sujeta a la decisión del Comité de Servicio Social, el cual estará integrado por el Director de Operación Académica, el Coordinador de Servicio Social y el Coordinador del Departamento de Ciencias Sociales .

- Art.18 El presente reglamento entra en vigor a partir de septiembre del 2007.